

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

96**MADRID NÚMERO 16****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 756 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Susana Saucedo del Campo, contra la empresa “Olimpia Empleo ETT, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Energúa Web, Sociedad Anónima”, y “Unísono Soluciones CRM, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 26 de diciembre de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Doña Susana Saucedo del Campo contra “Olimpia Empleo ETT, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Energúa Web, Sociedad Anónima”, y “Unísono Soluciones CRM, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro improcedente el despido a que estos autos se contraen y debo condenar y condeno a la empresa demanda a:

1. Readmitir al demandante en el puesto de trabajo que ocupaba en el momento de ser cesado y en las mismas condiciones que regían hasta entonces, con la facultad de sustituir la empresa la obligación de readmisión y si así optase expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo social por una indemnización a favor del demandante por un importe de 1.854,82 euros.

2. Satisfacer al actor los salarios devengados y dejados de percibir durante el período comprendido desde el 13 de mayo de 2011 hasta la notificación de la presente sentencia a razón de 1.060,03 euros mes (35,33 euros día), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores.

Se tiene a la actora por desistida de la demanda dirigida contra “Iberdrola”.

Se absuelve a las codemandadas “Olimpia Empleo ETT” y “Energúa Web, Sociedad Anónima”.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Olimpia Empleo ETT, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Energúa Web, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de diciembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.280/12)